



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 017/20**

**EXPTE. NRO. A/CM/0272/20**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**CONDICIONES GENERALES**

1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate ( artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).

3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

Firma y aclaración del Oferente.-



6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

7 - El Oferente deberá presentar al momento **de la apertura de sobres o recepción de ofertas** una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública.

8 -Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

### **CLÁUSULAS PARTICULARES**

**I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

**II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

Firma y aclaración del Oferente.-



La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.

b) Conjuntamente con la oferta base, podrán formularse ofertas alternativas a la misma que cumplan con las características técnicas y condiciones fijadas por el presente Pliego; esta última será considerada siempre que ambas se ajusten al Pliego de Bases y Condiciones .-

c) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.-

d) Los importes se consignaran en PESOS con IVA incluido a consumidor final.-

e) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

**III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292-VIEDMA (R.N.), el **día 30 de Noviembre de 2020 a la HORA: 11:00.-**

**IV - OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DE LAS LOCALIDADES DE GENERAL ROCA Y ALLEN, conforme lo solicitado en el Anexo I del presente Pliego de Bases y

Firma y aclaración del Oferente.-



de acuerdo a los términos del Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del Pliego.-

**V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

**VI - COSTO ESTIMADO:** PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 ( \$ 398.373,60).-

**VII - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Declaración Jurada de conocimiento de los patios y jardines internos (Anexo III del presente Pliego) citados en la Cláusula Primera del Modelo de Contrato (Anexo II del presente Pliego) en los cuales se prestará el servicio de jardinería, limpieza y mantenimiento.

**VIII - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.

**IX - SELLADOS:** El sellado Provincial es de \$ 200,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria establezca al efecto al momento de la apertura, haciéndolo constar en su oferta.

**X - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el **sellado de Ley** correspondiente, también se podrá realizar un depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias). En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del

Firma y aclaración del Oferente.-



plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

**XI - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

**XII - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**Reglón Nro. 1, según el siguiente detalle:**

- Inmueble sito en calle San Martín Nro. 867 - General Roca - Provincia de Río Negro. - **LIBRE DE TODO GASTO.**

- Inmueble sito en calle Sarmiento Nro. 1061 - General Roca - Provincia de Río Negro. - **LIBRE DE TODO GASTO.**

- Inmueble sito en calle San Luis Nro. 853 - General Roca - Provincia de Río Negro. - **LIBRE DE TODO GASTO.**

**Reglón Nro. 2, según el siguiente detalle:**

- Inmueble sito en Avenida Libertad Nro. 339 - Allen - Provincia de Río Negro.- **LIBRE DE TODO GASTO.**

**XIII - DETALLE DE LAS TAREAS A REALIZAR:** Mantenimiento y limpieza de los jardines y cancheros de los inmuebles detallados en los Anexos I y II del presente Pliego. Dicho mantenimiento deberá incluir servicio de riego interno y externo; corte y resiembra de césped; fertilizado y aplicación de insecticidas; limpieza y poda de las plantas que se encuentran en los jardines detallados; limpieza, acarreo de la basura y poda anual de los árboles que se encuentran sobre la línea municipal del mismo, previa autorización dada por parte de la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial o quien éste designe, la que deberá solicitarse a la casilla de correo electrónico [cgatica@jusrionegro.gov.ar](mailto:cgatica@jusrionegro.gov.ar). Asimismo, LA CONTRATISTA deberá incluir en el servicio, las herramientas y materiales necesarios para las tareas a desarrollar, tales como: semillas, fertilizantes, fungicidas y todo lo necesario para las tareas que comprenden el servicio contratado.

**XIV - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON SU PERSONAL:**

EL ADJUDICATARIO tendrá las siguientes obligaciones:

1) Presentar ante la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial - previo al inicio del Contrato- el listado (con rótulo de la empresa y firma) de los empleados que realizarán los

Firma y aclaración del Oferente.-



trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento. Deberá prestar el servicio las veces detalladas en el Anexo II del presente, con la carga horaria que corresponda conforme el renglón correspondiente, en día y horario (matutino o vespertino) a establecerse con la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial.

2) Será responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo en un lapso de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida.

3) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.

4) Conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar, en todo momento.

5) Respecto a su personal, tendrá las siguientes obligaciones:

a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de la Adjudicataria, el Poder Judicial podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto, deberá la Adjudicataria presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.

b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. La firma Adjudicataria deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la



Legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en el contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE ( Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f. La contratista tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

g. Mensualmente deberá presentar copia de las pólizas de seguro de vida y ART que deberán incluir el mes que se liquida.

En caso de las Cooperativas de Trabajo, dado a que la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

**XV - RESPONSABILIDADES CIVILES:** Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollará el servicio, el Adjudicatario será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por ella o por el personal que de ella dependa, debiendo tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales, debiendo asimismo el Adjudicatario reparar todas las roturas que se pudieran ocasionar en cumplimiento del contrato, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada.

**XVI - PLAZO DE CONTRATO:** El plazo será de VEINTICUATRO (24) meses, conforme la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego.

**XVII - MORA:** En caso de que LA ADJUDICATARIA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del Contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por

Firma y aclaración del Oferente.-



la autoridad competente para contratar (Art. 112 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave del contratista y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de Contrato, una multa gradual de hasta un quince por ciento (15%) del monto del Contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. EL PODER JUDICIAL a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual LA ADJUDICATARIA deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al PODER JUDICIAL.

**XVIII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** En la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, sita en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, o en el caso de ser digital, la misma podrá ser remitida a la casilla de correo electrónico [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar).

**XIX - CONDICIÓN DE PAGO:** Por mes vencido. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General, conforme Cláusula Cuarta del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del presente.

**XX: NOTIFICACIONES:** Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XXI.

**XXI - DATOS DEL OFERENTE:**

RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO COMERCIAL: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si  No  En trámite

Nro. DE CUIT: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del Oferente.-



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 017/20 - Expte. Nro. A/CM/0272/20**

**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, encareciéndole(s) la remisión del presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Reng.	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	PRECIO POR 24 MESES
-------	-------	-------------	-------------------	------------------------

1	1	Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Jardinería y Patios de los siguientes inmuebles donde funcionan diferentes organismos judiciales de la ciudad de General Roca, y conforme el modelo de contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego:	\$ _____	\$ _____
---	---	--	----------	----------

**Juzgado de Paz de General Roca – San Martín Nro. 867:**

- Mantenimiento de dos (2) canteros de la vereda, superficie: 1,56 m<sup>2</sup> cada uno (incluyendo poda y mantenimiento de un (1) árbol).
- Corte de pasto en patio interno 1, limpieza y acarreo de basura, superficie: 111 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de 2 (dos) árboles).
- Corte de pasto en patio interno 2, limpieza y acarreo de basura, superficie: 64 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de 2 (dos) árboles).

**Periodicidad del servicio:** una (1) vez

al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos (2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo.

Firma y aclaración del Oferente.-



**Total: 178,12 m<sup>2</sup>.**

**Ex Gerencia Administrativa de General Roca – Sarmiento Nro. 1061:**

- Mantenimiento de tres (3) canteros de la vereda, superficie total: 43,72 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de dos (2) árboles y una (1) planta).
- Mantenimiento de un (1) cantero, superficie: 0,24 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de un (1) árbol).
- Corte de pasto en patio interno, limpieza y acarreo de basura, superficie: 211,20 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de 5 (cinco) árboles).

**Periodicidad del servicio:** una (1) vez

al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos (2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo.

**Total: 255,16 m<sup>2</sup>.**

**Ciudad Judicial de General Roca – San Luis Nro. 853:**

- Mantenimiento de la vereda de la Morgue Judicial, superficie total: 43,66 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de dos (2) árboles).
- Mantenimiento de treinta y dos (32) canteros, superficie total: 32 m<sup>2</sup> (1 m<sup>2</sup> cada uno), incluyendo poda y mantenimiento de treinta y dos (32) árboles, como así también su reposición en caso de ser necesario. (Actualmente se deben reponer dos (2) árboles y tres (3) cortaderas).
- Mantenimiento de siete (7) canteros redondos, superficie total: 9,31 m<sup>2</sup> (1,33 m<sup>2</sup> cada uno), incluyendo poda y mantenimiento de cinco (5) árboles, como así también su reposición en caso de ser necesario.
- Mantenimiento de siete (7) canteros que contienen piedras,





(incluyendo poda y mantenimiento de un (1) árbol y un (1) arbusto).

- Mantenimiento de un (1) cantero en 1° Piso,  
superficie total: 3,00 m<sup>2</sup>.

**Periodicidad del servicio:** una (1) vez al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos (2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo.

**Superficie total de renglón: 63,58 m<sup>2</sup>.**

Costo estimado del renglón Nro. 2: \$88.533,84

Superficie Total de los Renglones Nro. 1 y 2: 787,61 m<sup>2</sup>.

DURACIÓN DEL CONTRATO: 24 MESES

PLIEGO DIGITAL

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ \_\_\_\_\_

EL IMPORTE TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS (en letras) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del Oferente.-



**ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

----- En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos E. Derbalian, DNI Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte; y por la otra parte, la firma \_\_\_\_\_, CUIT Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en adelante “LA CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

LA CONTRATISTA se compromete a efectuar el servicio de jardinería, limpieza y mantenimiento mensual preventivo de patios y jardines internos y externos de los edificios donde funcionan organismos judiciales de la Segunda Circunscripción Judicial, los que comprenden una superficie total de **787,61 m<sup>2</sup>**; con la carga horaria que corresponda, en día y horario (matutino o vespertino) a establecerse con el Gerente Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial o quien éste designe; teléfono 0298-4439900 int. 2077, conforme el siguiente detalle:

**Juzgado de Paz – San Martín Nro. 867 - General Roca:** Mantenimiento de dos (2) canteros de la vereda, superficie: 1,56 m<sup>2</sup> cada uno (incluyendo poda y mantenimiento de un (1) árbol). Corte de pasto en patio interno 1, limpieza y acarreo de basura, superficie: 111 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de dos (2) árboles). Corte de pasto en patio interno 2, limpieza y acarreo de basura, superficie: 64 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de dos (2) árboles). Total: 178,12 m<sup>2</sup>. Con una periodicidad de: una (1) vez al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos (2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo.

Firma y aclaración del Oferente.-



**Ex Gerencia Administrativa de General Roca – Sarmiento Nro. 1061 - General Roca:**

Mantenimiento de tres (3) canteros de la vereda, superficie total: 43,72 m<sup>2</sup> incluyendo poda y mantenimiento de dos (2) árboles y una (1) planta). Mantenimiento de un (1) cantero, superficie: 0,24 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de un (1) árbol). Corte de pasto en patio interno limpieza y acarreo de basura, superficie: 211,20 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de cinco (5) árboles). Total: 255,16 m<sup>2</sup>. Con una periodicidad de: una (1) vez al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos (2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo.

**Ciudad Judicial – San Luis Nro. 853 - General Roca:**

Mantenimiento de la vereda de la Morgue Judicial, superficie total: 43,66 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de dos (2) árboles). Mantenimiento de treinta y dos (32) canteros, superficie total: 32 m<sup>2</sup> (1 m<sup>2</sup> cada uno), incluyendo poda y mantenimiento de treinta y dos (32) árboles, como así también su reposición en caso de ser necesario. Mantenimiento de siete (7) canteros redondos, superficie total: 9,31 m<sup>2</sup> (1,33 m<sup>2</sup> cada uno), incluyendo poda y mantenimiento de cinco (5) árboles, como así también su reposición en caso de ser necesario. Mantenimiento de siete (7) canteros que contienen piedras, superficie total: 205,78 m<sup>2</sup>. Total: 290,75m<sup>2</sup>. Con una periodicidad de: una (1) vez al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos (2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Marzo.

**Juzgado de Paz - Ministerio Público (Defensoría y Fiscalía Descentralizada) – Oficina de Mandamientos y Notificaciones y CE.JU.ME. – Avenida Libertad Nro. 339 - Allen:**

Mantenimiento de un (1) cantero en patio interno, superficie total: 4,34 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de un (1) árbol y una (1) planta). Corte de pasto en patio interno, limpieza y acarreo de basura, superficie: 18,80 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de un (1) árbol). Mantenimiento de un (1) cantero, superficie total: 37,44 m<sup>2</sup> (incluyendo poda y mantenimiento de un (1) árbol y un (1) arbusto). Mantenimiento de un (1) cantero en 1° Piso, superficie total: 3,00 m<sup>2</sup>. Total: 63,58 m<sup>2</sup>. Con una periodicidad de: una (1) vez al mes durante el período comprendido entre los meses de Abril y Agosto, dos (2) veces al mes durante el período comprendido entre los meses de Septiembre



y Marzo.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El servicio comprende: Mantenimiento y limpieza de los jardines y canteros de los inmuebles detallados en la CLAUSULA PRIMERA. Dicho mantenimiento deberá incluir servicio de riego interno y externo, corte y resiembra de césped, fertilizado y aplicación de insecticidas, limpieza y poda de las plantas que se encuentran en los jardines detallados, limpieza, acarreo de la basura y poda anual de los árboles que se encuentran sobre la línea municipal del mismo, previa autorización dada por parte del Gerente Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial o quien éste designe, la que deberá solicitarse a la casilla de correo electrónico [cgatica@jusrionegro.gov.ar](mailto:cgatica@jusrionegro.gov.ar) o al teléfono..... LA CONTRATISTA deberá incluir en el servicio las herramientas y materiales necesarios para las tareas a desarrollar, tales como: semillas, fertilizantes, fungicidas y todo lo necesario para las tareas que comprenden el servicio contratado.

CLÁUSULA TERCERA:

El presente Contrato regirá a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2020 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL por otro período adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar los términos de la Cláusula CUARTA, siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto H Nro. 123/19 y sus modificatorias; y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA CUARTA:

El precio mensual del servicio se fija en la suma de **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), pagaderos por mes vencido dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibida la factura en la Administración General en legal forma, y

Firma y aclaración del Oferente.-



certificación de conformidad dada por la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, respecto de la correcta prestación del servicio y cumplimiento del contrato, conjuntamente con la siguiente documentación:

- \* Formulario 931 con su correspondiente comprobante de pago.
- \* Recibos de sueldos de todo el personal afectado a la tarea.
- \* Listados de Seguros de Vida y ART.
- \* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas.

Para el caso de las Cooperativas la misma deberá presentar:

- \* Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.
- \* Constancia de pago de la cuota social correspondiente al mes facturado.
- \* Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes facturado.
- \* Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.
- \* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas facturadas y deberá coincidir con las constancias de pago de cuota social acompañadas.

Las facturas deberán ser presentadas en la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de Río Negro, o en el caso de ser digital, la misma podrá ser remitida a la casilla de correo electrónico [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar)

Nota Aclaratoria: El listado del personal que figura en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

El Poder Judicial no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos que se origine por la realización de los trabajos.

#### CLÁUSULA QUINTA:

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos:

Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial: [cgatica@jusrionegro.gov.ar](mailto:cgatica@jusrionegro.gov.ar);

Firma y aclaración del Oferente.-



Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: [cantipan@jusrionegro.gov.ar](mailto:cantipan@jusrionegro.gov.ar) y [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar)

y LA CONTRATISTA la casilla de mail: \_\_\_\_\_

#### CLÁUSULA SEXTA:

LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Presentar ante la Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial -previo al inicio del presente Contrato- el listado (con rótulo de la empresa y firma) de los empleados que realizarán los trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento.
- 2) Será responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo en un lapso de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida.
- 3) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.
- 4) Conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar, en todo momento.
- 5) Respecto a su personal, tendrá las siguientes obligaciones:
  - a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de LA CONTRATISTA, EL PODER JUDICIAL podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto H Nro. 123/19 y sus modificatorias, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto LA CONTRATISTA deberá

Firma y aclaración del Oferente.-



presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.

b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. LA CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la Legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE ( Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f. LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

g. Mensualmente deberá presentar copia de las pólizas de seguro de vida y ART que deberán incluir el mes que se liquida.

En caso de las Cooperativas de Trabajo, dado a que la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

h. La contratista deberá cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por el Superior Tribunal de Justicia -Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones- y las que se dicten en el futuro.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

Firma y aclaración del Oferente.-



CLÁUSULA OCTAVA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme Art. 93 inc. a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

CLÁUSULA NOVENA:

LA CONTRATISTA deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía mantenimiento de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA:

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del Contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave del contratista y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de Contrato, una multa gradual de hasta un quince por ciento (15%) del monto del Contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. EL PODER JUDICIAL a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual LA CONTRATISTA deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al PODER JUDICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

LA CONTRATISTA será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados



voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por ella o por el personal que de ella dependa, debiendo tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales, debiendo asimismo LA CONTRATISTA reparar todas las roturas que se pudieran ocasionar en cumplimiento del contrato, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar; conforme lo establecido en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente Contrato aun cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por EL LOCADOR, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Las cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los

Firma y aclaración del Oferente.-



contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

--- En prueba de conformidad y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

# PLIEGO DIGITAL

Firma y aclaración del Oferente.-



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 017/20 – Expte. Nro. A/CM/0272/20**

**ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS PATIOS Y JARDINES INTERNOS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE JARDINERÍA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.**

El/La que suscribe \_\_\_\_\_ - en su carácter de representante de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en la Cláusula Particular: VII - Documentación a presentar, del Pliego de Bases y Condiciones, se ha hecho presente en los inmuebles citados en la Cláusula Primera del Modelo del Contrato (Anexo II), habiendo apreciado la superficie y las características de los patios y jardines internos, a los fines de la cotización.-----

# PLIEGO DIGITAL

---

**Firma y Aclaración**

**DNI:**

Firma y aclaración del Oferente.-



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 017/20 - Expte. Nro. A/CM/0272/20**

**ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 017/20, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB [WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR](http://WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR) EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

# PLIEGO DIGITAL

---

**Firma y Aclaración**

**DNI:**

Firma y aclaración del Oferente.-



**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 017/20 - Expte. Nro. A/CM/0272/20**  
**ANEXO V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 017/20, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

**PLIEGO DIGITAL**

\_\_\_\_\_  
**Firma y Aclaración**

**DNI:**

Firma y aclaración del Oferente.-